

CS-2024-00006

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL
CONSUMIDORES REGULADOS CATEGORÍA F**

Conste por el presente documento la primera adenda al Contrato de Suministro de Gas Natural (en adelante, "Primera Adenda"), que celebran:

- **GASES DEL PACÍFICO S.A.C.** (en adelante "**GDP**"), identificada con R.U.C. No. 20536878573, con domicilio en [REDACTED], debidamente representada por sus Apoderados, [REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED], y [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED], según poder inscrito en la Partida N° 12512208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- **GREEN PERU S.A.**, (en adelante, "**CONSUMIDOR**"), con R.U.C. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y departamento de La Libertad, debidamente representada por el Sr. [REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED] y la Sra. [REDACTED] identificada con DNI N° [REDACTED] con facultades inscritas en la Partida N° [REDACTED] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo.

Para efectos del presente documento, **GDP** y **EL CONSUMIDOR** serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como las "Partes".

La presente adenda se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de mayo de 2019, las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados (en adelante, "Contrato"), el cual tiene por objeto que **GDP** se obliga a suministrar al consumidor de Gas Natural en el Punto de Entrega, la Capacidad Contratada que consta en las Condiciones Particulares del Contrato. El Servicio contratado se considera un servicio firme, que podrá ser restringido en caso exista una falta en el suministro de gas por parte del Productor o una indisponibilidad del servicio de transporte.
- 1.2 En el marco del desarrollo, las Partes han visto conveniente modificar la Capacidad Contratada (CC), de conformidad con lo señalado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente Primera Adenda, las Partes acuerdan ampliar la Capacidad Contratada incluida en el numeral IV, de las Condiciones Particulares del Contrato, la cual pasará de 4,650.41 M3 (st)/día y 0.138 MMPCD a 7,900 M3 (st)/día y 0.280 MMPCD; además de 1,871 M3 (st)/

En tal sentido, el numeral IV. queda redactada de la siguiente manera:

IV. CANTIDADES

A continuación, se detalla la Capacidad de Consumo:

CAPACIDAD CONTRATADA (CC)	
M ³ (st)/día	7,900
MMPCD	0,280
M ³ (st)/h	1,871

CLÁUSULA TERCERA:

Las Partes acuerdan mantener inalterables y plenamente vigentes los demás términos y condiciones del Contrato que no han sido modificados de manera expresa por la presente Primera Adenda.

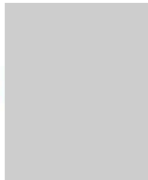
Suscrito en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, en la ciudad de Trujillo, el 31 de julio del 2025.



**APODERADO
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.**



**APODERADO
GREEN PERU S.A.**



**APODERADA
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.**



**APODERADA
GREEN PERU S.A.**